



00049848

Santiago de Querétaro, Qro. a junio de 2011.

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICINA DE PARTES

Asunto: Se presenta iniciativa.

17 JUN. 2011

HORA: 11:34 y

ANEXOS: _____

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E**

Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación popular, la **"Iniciativa de Ley que protege y procura a la familia en la vida laboral"** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que el artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, además protege la organización y el desarrollo de la familia.
2. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, además señala en el artículo 3, que las autoridades estatales y las municipales promoverán la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia; sus fines de unidad, convivencia armónica, ayuda mutua y la preservación de los valores de la comunidad. La ley impondrá los derechos y obligaciones recíprocos entre sus integrantes.
3. Que para impulsar el desarrollo de la familia, es necesario contar con un trabajo que permita asegurar la vida, salud y un nivel económicamente decoroso para el trabajador y su familia.
4. Que el trabajo es la manifestación de la productividad como actividad humana en los más diversos campos y, en la actualidad, es la fuente del ingreso que provee las necesidades básicas de la persona, además de ser una expresión de esfuerzo individual que se convierte en contribución al desarrollo de la familia.
5. Que la importancia del trabajo se ve reflejado en el ámbito económico, social y personal, convirtiéndose en una necesidad indispensable en la vida, aun más en estos tiempos donde la competencia por el empleo es mayor y en el que las crisis económicas internacionales son recurrentes y prolongadas y el ritmo de vida es sumamente acelerado.

6. Que este conjunto de factores derivados de los cambios en la sociedad acentuados durante las últimas tres décadas, han generado un efecto colateral en la mayoría de los hombres y mujeres que trabajan: la falta de tiempo suficiente para la convivencia familiar.

7. Que dicho efecto incide negativamente en la integración de la familia y se manifiesta en la pérdida del vínculo entre sus integrantes, la falta de oportunidades para atender situaciones de emergencia u ocasiones especiales que ameriten compañía de un familiar y en la adecuada atención que los padres otorgan a sus hijos, por mencionar algunas.

8. Que hoy en día, mayor cantidad de hogares mexicanos requieren del ingreso combinado del padre y la madre para sustentar su hogar y proveer lo necesario a sus dependientes económicos, lo que, sin embargo, tiene como consecuencia un descuido considerable de la vida en familia. En pocas palabras, se trabaja más para la familia pero se convive menos con ella.

9. Que ante esta problemática, es nuestro deber como diputados promover las acciones necesarias que permitan a las madres y padres trabajadores dedicar tiempo suficiente a su trabajo y a la familia, por lo que para ello, proponemos diversas reformas al marco legal en materia del trabajo, que consisten en lo siguiente:

- a. El derecho para los padres trabajadores, de disfrutar de diez días hábiles por el nacimiento de su hijo o hijos.
- b. Asimismo se propone en ley, que para el caso de que la madre y padre trabajador que obtenga en adopción a un menor o incapaz, tengan derecho de gozar de ciertos días de descanso con goce de sueldo.
- c. Se otorga la facultad a los trabajadores de elegir que el pago de sus horas extraordinarias de trabajo, pueda realizarse con la reposición del tiempo laborado, mismo que utilizará el trabajador dentro de su jornada de trabajo para atender necesidades y urgencias familiares.

10. De esta amera, es factible la ampliación de los derechos laborales por medio de la obtención de tiempo efectivo para atender emergencias o situaciones familiares; o bien, a manera de una prestación laboral que lleve a la búsqueda de la conciliación vida-trabajo, o sea, el equilibrio entre el ámbito privado de los miembros del hogar y el productivo. En pocas palabras, es viable y necesario crear condiciones para que sea posible incrementar la convivencia familiar sin afectar la productividad.

11. Que con estas propuestas de reformas, la cantidad de beneficiados en el sector público sería de casi 10,000 personas que laboran en el Gobierno del

Artículo 42. Las horas extraordinarias de trabajo, a elección del trabajador se pagaran de la siguiente manera:

- I. Con un aumento de un cien por ciento de salario asignado para las horas en jornada ordinaria, sin que necesariamente sea la máxima fijada en esta Ley.
- II. Con reposición del tiempo laborado, mismos que utilizará el trabajador dentro de su jornada de trabajo para atender necesidades familiares.

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 51 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para quedar como sigue:

Artículo 51. Las licencias con goce de sueldo se concederán en los siguientes casos:

- I. Hasta tres días...

En caso de alumbramiento de la esposa o concubina del trabajador, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 33 bis de la presente Ley, éste tendrá derecho a solicitar dos licencias consecutivas. Y por urgencia dependiendo del caso en particular, podrá solicitar hasta tres licencias consecutivas.

- II. Para las comisiones...
- III. Por enfermedades no...
- IV. Por enfermedades...

Para hacer efectivo el uso del ejercicio de las licencias enumeradas en el presente artículo, bastará que el trabajador de aviso por escrito a su superior jerárquico.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga"

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.



Artículo Tercero. Los acuerdos, convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos, deberán adecuarse a lo establecido en la presente reforma, siempre que les cause beneficio a los trabajadores.

ATENTAMENTE
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO



DIP. SALVADOR MARTÍNEZ ORTIZ



DIP. MARÍA MICAELA RUBIO MÉNDEZ



DIP. MARIA GARCÍA PÉREZ



DIP. LEÓN ENRIQUE BOLAÑO
MENDOZA



DIP. GERARDO GABRIEL CUANALO
SANTOS

DIP. ADRIANA CRUZ DOMÍNGUEZ



DIP. MARCOS AGUILAR VEGA



DIP. FERNANDO ROCHA MIER



DIP. PABLO ADEMIR CASTELLANOS
RAMÍREZ



DIP. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ